

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora juez, doy cuenta a usted, del escrito enviado por la perito que viene designada, en el cual informa al despacho que a la fecha no ha comenzado con la elaboración del dictamen, que necesita desplazarse a las oficinas de la demandada en Bogotá y que las partes no han consignado la suma de gastos que les corresponde; que en consecuencia, no podrá allegar el dictamen dentro del término ordenado, por lo que pide se aplaze la fecha de la audiencia.



Ilda Tamayo Tamayo

Secretaria

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

**Medellín, diecinueve de abril de dos mil veintiuno**

<b>Proceso</b>	<b>VERBAL</b>
<b>Demandante</b>	<b>RICARDO LEZCANO PEÑAFIEL</b>
<b>Demandado</b>	<b>AGORASPORT SA.</b>
<b>Radicado</b>	<b>050013103-008-2019-00286-00</b>
<b>Instancia</b>	<b>Primera</b>
<b>Tema</b>	<b>Aplaza audiencia - Resuelve solicitudes de perito.</b>

Vista la constancia secretarial que antecede, se aplaza la audiencia de instrucción y juzgamiento que viene fijada para el día 14 de mayo de 2021 a las 9:00 a.m., y la misma se llevará a cabo el día **02 de junio de 2021 a las 9:00 a.m.**

De otra parte, nuevamente se pone de presente a las partes, el deber que les impone el artículo 233 del CGP, de colaborar con el perito facilitándole

los datos, las cosas y el acceso a los lugares necesarios para el desempeño de su cargo; esto, más el hecho de la no consignación del valor de los gastos de pericia, se tiene como una falta de colaboración, conducta procesal que conforme al citado artículo en concordancia con el artículo 280 ibídem, tendrá como sanciones, que se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión, multa de 5 a 10 smlmv, y se deducirán indicios en su contra, respectivamente.

Por lo anterior, se requiere a las partes para que sin falta, **dentro del término de ejecutoria del presente auto, alleguen al proceso constancia de consignación en la cuenta del juzgado de depósitos judiciales del Banco agrario de Colombia, cuenta No. 050012031008, la suma correspondiente a cada parte por concepto de gastos de pericia; so pena de imponer las sanciones pecuniarias y procesales antes mencionadas.**

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'I' followed by a horizontal line extending to the right.

**ISABEL CRISTINA MORENO CARABALI  
JUEZ**